



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141430100032691

No. Caso: 60092

Fecha: 24-03-2021 10:34:26

TRD: 4143.010.13.0328.003269

Rad. Padre:

Representante Legal

INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA

CALLE 81 # 26 P-76 BARRIO ALFONSO BONILLA

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Publicación De Notificación Por Aviso De La Resolución N°  
4143.010.21.0.01938 de Marzo 30 de 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del envío del oficio N° \*202041430100039301 guía N° YG260008523CO de 2020 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No.4143.010.21.0.01938, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en el siguiente link: [http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=16](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=16).

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiéndole al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Abril 7 de 2021. Se desfija Abril 13 de 2021.

Atentamente,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE EDUCACION

Anexo:

Copia:

Elaboró: Olga Johana Espinel Ramírez - TECNICO ADMINISTRATIVO

Proyectó: Olga Johana Espinel Ramírez - TECNICO ADMINISTRATIVO

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:

[https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.0 1938 DE 2020  
( 30 MARZO DE 2020 )

POR LA CUAL SE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 0228 del 22 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, en armonía con lo indicado en el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos fundados por los particulares deben tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo formal, expedida por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada.

Que la Resolución No. Resolución No. 01395 de marzo de 2019 en su artículo segundo numeral 9 determina que: El titular de la licencia de funcionamiento deberá solicitar por escrito la suspensión de la licencia, en la misma solicitud se deberá indicar el sitio, horario e información de contacto para la expedición de certificados estudiantiles, lo cual de igual forma debe ser indicado a la comunidad educativa.

Una vez el establecimiento educativo reanude labores, deberá informar a la Secretaría de Educación con el fin de que ésta levante dicha suspensión.

Que el establecimiento educativo privado denominado INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA con identificación DANE 376001024990 cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 4166 de 24 de junio de 2008, ubicado en la calle 81No. 26P – 76 B/Alfonso Bonilla Aragón, comuna 14, del municipio de Santiago de Cali, teléfono 4230854 - 3137528137, de propiedad de la FUNDACION COMUNITARIA PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRALDE LA POBLACION VALLECAUCANA FUCODIV, NIT: 900250771-7, para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BASICA CICLOS PRIMARIA y SECUNDARIA y EDUCACION MEDIA TECNICA COMERCIAL EN SECRETARIADO, jornada completa, calendario A.

Que mediante SAC 2020PQR10644 de 04 de marzo de 2020 la señora Cielo Idalid Morales Rodríguez obrando como representante legal, solicita la suspensión temporal de la licencia de Funcionamiento del establecimiento educativo desde el mes de marzo hasta el mes de octubre de 2020, por reparaciones locativas y reiniciar labores en enero de 2021.

Que mérito de lo anterior,

RESUELVE:



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.0.1938 DE 2020  
(30 MARZO DE 2020)

POR LA CUAL SE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente la Licencia de Funcionamiento contenida en la Resolución No. 4166 de 24 de junio de 2008 del Establecimiento Educativo privado denominado INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA con identificación DANE 376001024990.

PARÁGRAFO: La atención a los usuarios se seguirá prestando para efectos de certificaciones en el mismo establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento educativo deberá informar por escrito a la secretaría de educación la fecha en que reiniciará labores con el fin que ésta levante dicha suspensión.

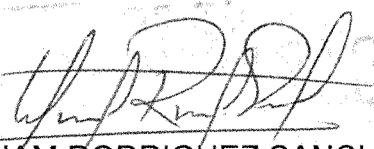
ARTICULO TERCERO: Ordenar que se registre en el Directorio Único de Establecimientos DUE la novedad contenida en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al establecimiento que se remita al ICFES copia de la resolución haciéndoles saber que el servicio ha sido suspendido para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo y deja sin efecto temporalmente la licencia de funcionamiento contenida en la Resolución No. 4166 de 24 de junio de 2008.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (30) días del mes de marzo de 2020

  
WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ  
Secretario de despacho (E)

Proyectó: María Teresa Mora Arango – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció \_\_\_\_\_ identificado con C.C. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del E.E. \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ para notificarnos de la Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ por medio de la cual se \_\_\_\_\_

Se hace entrega al \_\_\_\_\_ de copia íntegra del acto administrativo, en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

NOTIFICADO

NOTIFICADOR